

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y con la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:
Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.
Domicilio: AVDA. DEL PERILÓN, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA
Emplazamiento de la instalación: POLÍGONO 3- PARCELA 176
Términos municipales afectados: LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
Finalidad de la instalación: ATENDER DEMANDA ZONA

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Descripción: Centro de Transformación 28.341 "ZABAL" Sustitución del actual transformador de 250 kVA por de 400 kVA				
CT	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Potencia CT
1	COORDENADASUTMHUSO: 30.X: 289655.20 Y: 4007641.90	INTERIOR AISLADO DE OBRA	15.000 /420	TR1: 400

(1) Composición

REFERENCIA: AT-13921/18

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todos-documentos.html>

27/11/2018 LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. N° 84.406

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2018, que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA:

D^a. Irene García Macías (Grupo Socialista).

VICESECRETARIA:

D^a. Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Vicepresidente:

1º D. Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista).

Diputados:

D^a. M^a. Elena Amaya León (Grupo Socialista).

D^a. Isabel Armario Correa (Grupo Socialista).

D. Jaime Armario Limón (Grupo Socialista).

D^a. Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista).

D. Francisco Matías González Pérez (Grupo Socialista).

D^a. M^a. Isabel Moreno Fernández (Grupo Socialista).

D^a. Isabel M^a. Moya Bermúdez (Grupo Socialista).

D^a. Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista).

D. Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista).

D. Salvador Damián Puerto Aguilar (Grupo Socialista).

D. José M^a. Román Guerrero (Grupo Socialista).

D. Jesús Solís Trujillo (Grupo Socialista).

D^a. M^a. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista).

D. Germán Beardo Caro (Grupo Popular).

D^a. Mercedes Colombo Roquette (Grupo Popular).

D. Javier Durá de Pinedo (Grupo Popular).

D. José Loiza García (Grupo Popular).

D. Ernesto Marín Andrade (Grupo Popular).

D. Carlos Mescua Vellido (Grupo Popular).

D^a. Silvia Muñoz Moreno (Grupo Popular).

D^a. Pilar Pintor Alonso (Grupo Popular).

D^a. Davinia Valdés del Moral (Grupo Popular).

D. Diego González de la Torre (Grupo Popular).

D. Antonio Montero Suárez (Grupo Popular).

D^a. María González Gallardo (Grupo Popular).

D. Ángel Gómez de la Torre (Grupo Provincial Andalucista).

D. Antonio Alba Ramírez (Grupo IULV-CA).

D^a. Angeles González Eslava (Grupo Ganemos Jerez).

Interventora:

D^a. Cristina Grandal Delgado

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE TUGASA.

PUNTO 1.1º: ACUERDO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS EN FAVOR DE ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL. TURISMO GADITANO.

“Primero.- Constituida en su condición de socio único de la Cedente, y en ejercicio de las competencias de la Junta General, ceder, con sujeción al proyecto de cesión que se incorpora como anexo, CON EFECTOS A DÍA UNO DE ENERO DE 2019, la totalidad de los activos y pasivos de la Cedente (TUGASA) a la Cesionaria (ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL TUGASA.TURISMO GADITANO), a cambio de una contraprestación de TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y SEIS CENTIMOS (3.108.178,76 €), según resulta del balance cerrado a 30 de septiembre de 2018, o importe que resulte del balance actualizado a 31 de diciembre de 2018.

Segundo.- Considerar satisfecha esta contraprestación como consecuencia del desplazamiento patrimonial operado por efecto de la cesión a favor de la Cesionaria y la condición de ésta como organismo integrado en la Diputación Provincial de Cádiz.

Todo ello con consiguiente extinción de la Cedente, de acuerdo con el artículo 81.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles.”

PUNTO 1.2º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 2º: APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE FUNCIÓN PÚBLICA

PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE LA DIPUTACIÓN 2019.

“Primero.- Aprobar las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla recogidas en el Informe del Área de Función Pública que se incorpora como Anexo I al Expediente.

Segundo.- Aprobar, provisionalmente, la Plantilla tal y como se transcribe en el Anexo II del Expediente, una vez efectuadas las modificaciones del acuerdo primero anterior.

Tercero.- Aprobar, provisionalmente, la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación tal y como se transcribe en el Anexo III del Expediente, una vez efectuadas las modificaciones del acuerdo primero anterior.

Cuarto.- Aprobar, provisionalmente, el Informe económico sobre proyección del presupuesto del Ejercicio 2019 en relación con el gasto en personal del Capítulo I (Anexo IV) y el informe sobre coste económico (Anexo V).

Quinto.- Exponer el Expediente al público, mediante edicto publico en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá, en caso de haberlas, de un plazo de un mes para resolverlas, conforme lo que se establece en el Art. 169 de la LRHL.

Sexto.- Considerar definitivamente aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, si al término del plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Séptimo.- Una vez aprobadas definitivamente proceder a la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL PERSONAL CON FUNCIONES DIRECTIVAS PROFESIONALES DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD.

“Primero.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones del Estatuto del personal con funciones directivas de especial responsabilidad:

A) Modificar el apartado cuarto del Estatuto del personal con funciones directivas de especial responsabilidad, debiendo quedar como sigue:

“Los puestos de Director y Vicedirector de Servicios serán ocupados según lo establecido en el artículo 32 bis de la Ley de Bases de Régimen Local. Los puestos de Secretario, Interventor, Tesorero, Viceinterventor y Vicesecretario serán ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional. En todos los casos su forma de provisión será la que se establece en las normas de este Estatuto.”

B) Modificar el último párrafo del apartado décimo del Estatuto en los siguientes términos:

“Al procedimiento le será de aplicación lo establecido en el Art. 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo. Podrán ser cesados con carácter discrecional, en resolución motivada en referencia a la competencia para adoptarla. Con efectos del día siguiente a la fecha del cese les será asignadas funciones y adscripción a un servicio determinado con una categoría no inferior en más de dos niveles a la del puesto que ocupaba, como complemento de destino, debiendo figurar estos puestos de reserva y las condiciones descritas, en la relación singularizada de puestos de trabajo y en igual número a los puestos de carácter estatutario existentes en cada momento ocupados por funcionarios de la Diputación. Idénticas condiciones serán de aplicación a los funcionarios que ocupen los puestos a que se refieren estas normas que estén reservados a los habilitados de carácter nacional.

En los supuestos de cese de funcionarios no pertenecientes a la Diputación Provincial en puestos de carácter directivo de libre designación, se les comunicará en la resolución de cese que no se va a proceder a su adscripción a otro puesto de la Corporación, debiendo el funcionario solicitar en el plazo máximo de un mes desde la notificación el reintegro al servicio activo en su Administración de origen, conforme

a lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. “

Segundo.- Ordenar la publicación del texto refundido de este Estatuto, incorporando la presente modificación y anteriores, autorizando la regularización y armonización con la normativa de actual aplicación.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS
PUNTO 5º. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO 2019 Y DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2019 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

“Primero.- Aprobar el límite máximo de gasto no financiero por importe de 273.261.836,59€, respondiendo este dato a magnitudes provisionales. En cualquier caso, habrá de cumplirse la regla del gasto y la estabilidad.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2019, comprensivo de:

1. Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (Anexo), así como la documentación complementaria y los anexos al mismo.

2. Presupuesto del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo” (Anexo), así como la documentación complementaria del mismo.

3. Presupuesto del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Viviendas” (Anexo), así como la documentación complementaria del mismo.

4. Presupuesto del Organismo Autónomo “Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico” (Anexo), así como la documentación complementaria

del mismo.

5. Presupuesto del Organismo Autónomo “Fundación Provincial de Cultura” (Anexo), así como la documentación complementaria del mismo.

6. Estado de Previsión de Ingresos y Gastos del Ente Público Empresarial TUGASA (Anexo).

7. Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente provincial EPICSA, S.A (Anexo).

8. Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente provincial Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A (Anexo).

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, forma parte de este Presupuesto el Estado de Gastos e Ingresos del Consorcio Provincial contra Incendios y la Institución Ferial de Cádiz (IFECA) en trámite de aprobación. Igualmente, el estado de previsión de ingresos y gastos de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz.

Cuarto.- Aprobar el estado de consolidación del Presupuesto General de la entidad sobre la base de los presupuestos y estados de previsión de gastos e ingresos de entidades y sociedades expresadas en los puntos anteriores, así como los anexos a dicho presupuesto general.

El estado de consolidación del Presupuesto General se presenta nivelado en su vertiente de gastos e ingresos por un importe total de 260.222.281,33 €, una vez eliminadas las operaciones internas por ajustes con los Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles.

GASTOS									
CAP	PRESUPUESTO ORDINARIO	PATRONATO TURISMO	FUNDACIÓN DE CULTURA	PATRONATO VIVIENDA	INST. EMPLEO DESARROLLO TECNOLÓGICO	ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL TUGASA	EPICSA	EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CADIZ, S.A.	AJUSTES OPERACIONES INTERNAS
1	84.541.390,92	1.412.732,00	279.709,75	5.924,80	4.889.451,27	3.326.072,80	3.527.021,13	590.000,00	0,00
2	36.935.344,32	1.186.268,00	850.193,77	27.250,41	1.477.767,28	1.539.985,33	1.985.905,96	146.438,93	-892.119,21
3	1.328.743,95	1.000,00	1.000,00	600,00	10.000,00	6.876,29	0,00	50.115,24	0,00
4	57.942.642,56	0,00	113.000,00	0,00	2.542.158,51	0,00	0,00	0,00	-17.053.224,31
5	236.299,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	31.486.166,42	5.000,00	7.000,00	2.300,00	9.087.920,11	507.000,00	0,00	3.021.038,25	
7	24.065.432,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.606.920,11
8	1.658.750,00	15.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	12.797.045,06	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	125.000,00	0,00
TOTAL	250.991.815,13	2.620.000,00	1.253.903,52	36.075,21	18.047.297,17	5.379.934,42	5.512.927,09	3.932.592,42	-27552263,63
INGRESOS									
CAP	PRESUPUESTO ORDINARIO	PATRONATO TURISMO	FUNDACIÓN DE CULTURA	PATRONATO VIVIENDA	INST. EMPLEO DESARROLLO TECNOLÓGICO	ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL TUGASA	EPICSA	EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CADIZ, S.A.	AJUSTES OPERACIONES INTERNAS
1	14.809.206,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	14.564.650,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	31.393.858,12	0,00	0,00	34.575,21	0,00	2.947.934,42	967.709,55	247.350,00	-892.119,21
4	159.767.642,28	2.600.000,00	1.243.803,52	0,00	8.909.377,06	1.925.000,00	4.545.217,54	590.000,00	-17.053.224,31
5	56.076,60	0,00	100,00	1.500,00	10.000,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	753.411,82	0,00
7	28.741.631,66	5.000,00	7.000,00	0,00	9.087.920,11	507.000,00	0,00	0,00	-9.606.920,11
8	1.658.750,00	15.000,00	3.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.316.830,60	0,00
TOTAL	250.991.815,13	2.620.000,00	1.253.903,52	36.075,21	18.047.297,17	5.379.934,42	5.512.927,09	3.932.592,42	-27.552.263,63

Quinto.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad para el año 2019, aplicables para la Diputación Provincial y todos sus Organismos Autónomos dependientes de la misma.

Sexto.- Exponer el Presupuesto General de conformidad con lo dispuesto en el art.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, y por las causas que se detallan en el art. 170.2 del citado texto legal, cualquier persona interesada conforme al art. 170.1, lo pueda examinar y presentar reclamaciones que estime convenientes, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Séptimo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General, el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran; y remitir copia del mismo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

PUNTO 6º. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A DIFERENTES ASOCIACIONES, ENTIDADES E INSTITUCIONES RELIGIOSAS

Y HUMANITARIAS NAVIDAD 2018.

“Primero.- Proceder a la aprobación de una subvención de 91,200,00€ que será objeto de adjudicación directa y distribuida en régimen de estricta igualdad, entre las siguientes Asociaciones, Entidades e Instituciones religiosas y humanitarias para la financiación de su actividad altruista y en reconocimiento a su labor social, asistencial y humanitaria, debiendo destinarse a este fin:

CADIZ
CASA HOGAR VIRGEN DEL ROSARIO RR OBLATAS.
COLEGIO HOGAR DIVINA PASTORA.
COLEGIO REBAÑO DE MARIA
COMUNIDAD RELIGIOSA LUISA DE MARILLAC
CONCEPCIONISTAS FRANCISCANAS DE LA PIEDAD
CONCEPCIONISTAS FRANCISCANAS DE SANTA MARIA.
CONVENTO CARMELITAS DESCALZAS DE SAN CARLOS.
HERMANITAS DE LA CRUZ.
CARITAS DIOCESANA DE CADIZ
HIJAS DE LA CARIDAD COMEDOR MARIA ARTEGAGA.
HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL. ASILO SAGRADO
NOMBRE DE MARIA.
FUNDACIÓN BENÉFICA VIRGEN DE VALVANUZ.

COMUNIDAD RELIGIOSA DEL REBAÑO DE MARIA.
RELIGIOSAS MARIA REPARADORA.
RESIDENCIA FRAGELA.
CALOR EN LA NOCHE.
PARROQUIA DE SAN LOREZO MÁRTIR
ALCALÁ DE LOS GAZULES
BEATEARIO JESÚS, MARÍA Y JOSÉ.
ALGECIRAS
HERMANAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS. RESIDENCIA SAN JOSE.
MEDINA
AGUSTINAS RECOLETAS DE MEDINA.
CONVENTO SAN CRISTOBAL. MADRES AGUSTINAS DE MEDINA.
HOSPITAL AMOR DE DIOS DEL REBAÑO DE MARIA.
JEREZ DE LA FRONTERA
ASOCIACIÓN JEREZANA AYUDA ENFERMOS DE SIDA "SILOE".
ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE.
CONVENTO MADRE DE DIOS.
CONVENTO FRANCISCANAS DESCALZAS.
CONVENTO MINIMAS.
CONVENTO SANTA MARIA DE GRACIA.
ESCLAVAS DEL SANTISIMO Y DE LA INMACULADA.
HERMANAS DE BELÉN.
HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL.
LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN
HOGAR MARILLAC.
MISIONERAS DOCTRINA CRISTIANA.
EL PUERTO DE SANTA MARIA
CONVENTO DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN.
CONVENTO RELIGIOSAS CAPUCHINAS.
CONVENTO DEL ESPÍRITU SANTO AGUSTINAS.
HERMANITAS DE LOS POBRES.
ARCOS DE LA FRONTERA
HERMANITAS DE ANCIANOS DESAMPARADOS.
HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.
MADRES MERCEDARIAS DESCALZAS.
PUERTO REAL
HERMANITAS FILIPENSES.
RESIDENCIA DE ANCIANOS "VEDRUNA"
TARIFA
COMUNIDAD DE MISIONERAS DE MARIA INMACULADA DEL ASILO DE
SAN JOSÉ
UBRIQUE
RESIDENCIA DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.
LOS BARRIOS
RESIDENCIA DE ANCIANOS "SAN RAMÓN"
ROTA
CENTRO DE DÍA SAN VICENTE DE PAÚL
SANLÚCAR DE BARRAMEDA
CONVENTO CLARISAS.
CONVENTO MADRE DE DIOS.
CONVENTO ESPIRITU SANTO
ASOCIACIÓN DE MUJERES SOLIDARIAS
CHICLANA DE LA FRONTERA
AGUSTINAS RECOLETAS
HERMANAS DE LA COMPAÑÍA DE LA CRUZ.
ASOCIACION GERASA CHICLANA.
SAN FERNANDO
ASOCIACIÓN BENÉFICA EL PAN NUESTRO.
HOGAR FEDERICO OZANAN. SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL.
MONASTERIO SANTISIMA TRINIDAD
CHIPIONA

Segundo.- Facultar a la Sra Presidenta de la Diputación Provincial para llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias y autorizar la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a fin de dar cumplimiento a este acuerdo."

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DOTACIÓN DE MEDIOS A LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL TUGASA. TURISMO GADITANO.

"Primero.- Considerar satisfecha, en su calidad de Administración propietaria de la totalidad del capital social de TURISMO GADITANO, S.A., la contraprestación, estimada en la cantidad de 3.108.178,76 € (según resulta del balance cerrado a 30 de septiembre de 2018, y sin perjuicio de la cantidad que finalmente resulte del balance definitivo), correspondiente a la cesión global de activo y pasivo entre la indicada mercantil (cedente) y Entidad Pública Empresarial TUGASA.Turismo Gaditano (cesionaria), organismo público con naturaleza de Administración Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello de conformidad con el artículo 81.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles, dado el desplazamiento patrimonial operado por efecto de la cesión a favor de la entidad cesionaria y la condición de ésta como organismo público integrado en la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Autorizar, a los efectos previstos en el artículo 41.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a Entidad Pública Empresarial TUGASA.Turismo Gaditano para la adquisición que resulte de la indicada operación de cesión global de activos y pasivos.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para que suscriba cuantos documentos

sean necesarios para la efectividad de los precedentes acuerdos."

PROPOSICIONES

PUNTO 8º: DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2019.

Queda enterado

PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA DE RECONOCIMIENTO A ANTONIO MARTÍN COMO BALUARTE Y REFERENTE DE LA FIESTA GADITANA EN LOS ÚLTIMOS 50 AÑOS.

"Único.- Apoyar la iniciativa ciudadana de la petición a la Junta de Andalucía de reconocimiento a Antonio Martín como baluarte y referente de la fiesta gaditana en los últimos 50 años."

PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IULV-CA RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DE LOS ALCORNOCALES.

"Primero.- Instar al Órgano Rector del Parque Natural de los Alcornocales y a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a aumentar los medios técnicos y humanos con inspectores que garanticen el cumplimiento de los planes de regeneración de la totalidad de la masa forestal, el incremento de la vigilancia, la protección del arbolado, y la disminución de la densidad de la herbivoría.

Segundo.- Instar al Órgano Rector del Parque Natural de los Alcornocales y a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a que apoye y promueva experiencias de mejora del bosque basadas, por ejemplo, en el cambio del manejo ganadero; la introducción de pastos plurianuales que aumenten la cubierta vegetal y, como consecuencia, aumentando la humedad en el subsuelo; o la introducción de 'la línea clave' como elemento que disminuya la erosión del suelo y mejore la distribución del agua de lluvia en zonas con pendientes.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Órgano Rector del Parque Natural de los Alcornocales, a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos de la comarca de Gibraltar y de la comarca de La Janda."

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL "PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO Y CRECIMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN".

"Primero.- Acordar con el Gobierno de España, la Junta de Andalucía, la Mancomunidad del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de La Línea, un paquete de medidas especiales de impulso y crecimiento para la ciudad de La Línea que incluya, entre otras, las medidas contempladas en el Plan Estratégico de Impulso y Crecimiento de La Línea.

Segundo.- Instar al Gobierno de España y al resto de Administraciones a adoptar medidas económicas y fiscales tales como un régimen de control financiero y de ayudas especial para el Ayuntamiento de La Línea así como un régimen de incentivos para los funcionarios de la administración pública.

Tercero.- Instar al Gobierno de España y al resto de Administraciones a adoptar medidas en educación y fomento del empleo que incluya un plan integral de formación así como un plan especial de construcción y modernización de centros educativos y un plan integral de empleo y de apoyo a emprendedores y al empleo joven entre otros.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España y al resto de Administraciones a adoptar medidas en urbanismo, infraestructura y vivienda que incluya, entre otras, un plan de inversiones en infraestructura viaria, un plan de conservación y rehabilitación de edificios y equipamientos públicos y que garantice el acceso de los linenses a una vivienda digna.

Quinto.- Instar al Gobierno de España y al resto de Administraciones a adoptar en turismo, deporte, medio ambiente, sanidad y servicios sociales que incluyan la apuesta por el sector marítimo pesquero, la puesta en valor del patrimonio cultural del municipio y su promoción turística, la creación de un área sanitaria independiente y la puesta a disposición de los linenses de equipamientos públicos sociosanitarios para garantizar una adecuada calidad de vida.

Sexto.- Instar al Gobierno de España y al resto de Administraciones a adoptar medidas destinadas a mejorar las condiciones de los trabajadores transfronterizos.

Séptimo.- Instar al Gobierno de España y al resto de Administraciones a adoptar las medidas que las administraciones consideren prioritarias para garantizar la seguridad y la defensa de los derechos de los vecinos de La Línea.

Octavo.- Instar al Gobierno de España y al resto de Administraciones a adoptar cualesquiera otras medidas que, al margen del Plan, consensúen las administraciones y los agentes económicos y sociales."

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA RELATIVA A LA CARRETERA EXISTENTE ENTRE EL CRUCE DE LAA-408 Y LA ROTONDA DE ENTRADA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL.

"Primero.- Realizar los estudios técnicos y las medidas necesarias para iniciar los tramites para determinar el carácter del actual Camino del Hospital entre la rotonda de entrada y la A-408, con carácter urgente.

Segundo.- En caso de que dichos informes fueran favorables, proceder a la matriculación de la carretera como CA-32XX y que se incorpore a la Red de Carreteras de la Red Provincial para que sea esta institución quien se haga responsable de las competencias correspondientes en materia de mantenimiento y seguridad, garantizando así un servicio de calidad en el acceso a este centro sanitario."

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PETICIÓN A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL DE INTENSIFICACIÓN DE LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES A LA CUESTIÓN DE LA INMIGRACIÓN.

"Primero.- Instar a la comunidad internacional, a través de las administraciones europeas, al reconocimiento de una gestión integral de la migración que descansa en la cooperación y el inexcusable respeto a los derechos humanos, así como a que se intensifique la lucha contra las mafias que trafican con seres humanos.

Segundo.- Instar a las Administraciones implicadas a que procedan de forma urgente al estudio de las normativas en vigor, con el fin de que se ajusten a la realidad actual, dirigiendo las responsabilidades económicas a Administraciones superiores a las de carácter local, capacitadas para dar respuesta a estas trágicas circunstancias.

Tercero.- Instar al Gobierno de España y al de la Junta de Andalucía a que

aporten de modo urgente ayudas a los municipios que deban costear los enterramientos de los cuerpos de inmigrantes que aparecen en sus términos municipales.”

PUNTO 16ºU: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA PARA ANTICIPOS DE RECAUDACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y PARA ATENDER DESFASES TRANSITORIOS DE LA TESORERÍA PROVINCIAL.

“Primero: Concertar tres operaciones especiales de Tesorería, formalizadas como pólizas de crédito, por un importe total de 78.000.000,00.- (SETENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS) para anticipar a los Ayuntamientos integrados en el Servicio Provincial de Recaudación hasta el 75% de la previsible recaudación del IBI y el IAE.

Vistas las ofertas de las distintas entidades financieras y considerando los informes que constan en el expediente, el Pleno acuerda adjudicar los contratos y aprobar las condiciones particulares de los mismos, según el siguiente detalle:

IMPORTE MÁXIMO	TIPO DE INTERÉS	COMISIONES	INTERÉS DE DEMORA
ENTIDAD: CaixaBank S.A. Operación 1. CIF: A-08663619			
25.000.000,00.-	E90+0,25%	0	TIPO+2%
ENTIDAD: Cajasur Banco, S.A.U. Operación 2 CIF: A-95622841			
30.000.000,00.-	E90+0,32%	0	TIPO+1,85%
ENTIDAD: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. Tramo 1 CIF: A-48265169			
23.000.000,00.-	FIJO 0,02%	0	TIPO+2%

De acuerdo a las condiciones requeridas en nuestra solicitud de oferta, estas operaciones se formalizarán en el próximo mes de diciembre, con efectos desde el 1 de enero de 2019, debiendo cancelarse antes del 31 de diciembre de 2019; estas operaciones no suponen carga financiera para la Diputación Provincial y no computan a los efectos de los límites previstos en los arts. 51, 52 y 53 de la Ley de las Haciendas Locales, RDL. 2/2004, todo ello de acuerdo al art. 149 del mismo texto legal.

Asimismo se autoriza a la Sra. Presidenta para que firme dichas operaciones.

Segundo: Concertar cinco operaciones de Tesorería, para atender desfases transitorios de liquidez, por importe total de 25.000.000,00.- (VEINTICINCO MILLONES DE EUROS)

Vistas las ofertas presentadas, y considerando los informes emitidos al efecto, se acuerda adjudicar los contratos y aprobar las condiciones particulares de los mismos, según el siguiente detalle:

IMPORTE MÁXIMO	TIPO DE INTERÉS	COMISIONES	INTERÉS DE DEMORA
ENTIDAD: CaixaBank S.A. Operación 1. CIF: A-08663619			
10.000.000,00.-	E90+0,25%	0	TIPO+2%
ENTIDAD: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. CIF: A-48265169			
5.000.000,00.-	FIJO 0,02%	0	TIPO+2%
ENTIDAD: Cajasur Banco, S.A.U. CIF: A-95622841			
2.500.000,00.-	E90+0,34%	0	TIPO+1,85%
ENTIDAD: Unicaja Banco, S.A. CIF: A-93139053			
2.500.000,00.-	FIJO 0,06%	Exentas	2,06%
ENTIDAD: Caja Rural del Sur, S.A. CIF: F-91119065			
5.000.000,00.-	E90+0,39%	0	-

Dichas operaciones se formalizarán con efectos a partir del 21 de febrero del 2019, fecha del vencimiento de la operación actualmente en vigor, debiendo cancelarse en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de formalización para dar cumplimiento al art. 51 del RDL 2/2004.

Asimismo se autoriza a la Sra. Presidenta para la firma de dichas operaciones.”
14/12/2018. La Vicesecretaria General. Firmado: Marta Álvarez-Requejo

Pérez. **Nº 87.665**

AREA DE FUNCION PUBLICA

FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Diputado Delegado del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2018, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con la convocatoria de concursos para la provisión, con carácter definitivo, de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, del que resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante resoluciones de fecha 27 de noviembre de 2018, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 237, de 12 de diciembre de 2018, se dispuso la aprobación de las Bases Específicas reguladoras de los concursos convocados para la provisión, con carácter definitivo, de los puestos de trabajo que se indican a continuación: 1 puesto de Jefe/a Servicio, adscrito al Servicio de AEPESA-PROFEA en el Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local.

1 puesto de Jefe/a Gabinete Delineación, adscrito al Gabinete de Delineación en el Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local.

Asimismo, mediante resoluciones de la misma fecha, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 238, de 13 de diciembre de 2018, se dispuso la aprobación de las Bases Específicas reguladoras de los concursos que igualmente se relacionan:

1 puesto de Jefe/a Servicio Ingeniería Industrial, adscrito al Servicio de Ingeniería Industrial en el Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local.

1 puesto de Jefe/a Servicio, adscrito al Servicio de Gestión de Programas en el Área

de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local.

1 puesto de Jefe/a Servicio, adscrito al Patronato Provincial de Turismo en el Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía.

Por último, mediante resolución de fecha 29 de noviembre de 2018, publicada en el BOP de Cádiz núm. 240, de 17 de diciembre de 2018, se dispuso la aprobación de las Bases Específicas reguladora del siguiente concurso:

1 puesto de Jefe/a Departamento A1, adscrito al Servicio de Deportes en el Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía.

SEGUNDO.- En la base Segunda de las específicas reguladoras de los procesos selectivos pertenecientes al Grupo “A” Subgrupo “A1”, se establecen los requisitos que deben reunir los/as aspirantes que concurren a los mismos, que son los siguientes:

a) Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del Grupo “A”, Subgrupo “A1”, o laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación.

b) Estar en posesión de la titulación que se indica en la respectiva convocatoria o la declarada legalmente equivalente. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral.

e) Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

TERCERO.- El contenido de esta base Segunda se ajusta al tenor literal contenido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, lo que ha dado lugar a error en la interpretación de la adscripción del puesto de trabajo convocado, ya sea reservado a personal funcionario de carrera o laboral fijo de esta Corporación.

Del mismo modo, se ha observado error en la titulación exigida para acceder a los concursos que se indican, así como en el contenido del temario sobre el que trata la prueba objetiva del concurso de provisión de 1 puesto de Jefe/a Gabinete Delineación.

CUARTO.- Considerando todo lo anteriormente expuesto y en virtud de la normativa legal establecida para la provisión de puestos de trabajo, con carácter definitivo, se hace precisa la necesidad de llevar a cabo la rectificación del contenido de las Bases Específicas aludidas. Esta rectificación debe llevarse a cabo en los siguientes términos:

1.- Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes que concurren a la convocatoria de 1 puesto de Jefe/a Servicio, adscrito al Servicio de AEPESA-PROFEA en el Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, son los siguientes:

a) Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz, que sean titulares de una plaza del grupo F-1 (Técnico/a Superior).

b) Estar en posesión del título de Ingeniero/a, Licenciado/a Universitario/a, Arquitecto/a o titulación equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos exigidos en los apartados c), d) y e), se mantienen en su integridad.

2.- Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes que concurren a las convocatorias de 1 puesto de Jefe/a Servicio Ingeniería Industrial, adscrito al Servicio de Ingeniería Industrial y 1 puesto de Jefe/a Servicio, adscrito al Servicio de Gestión de Programas, ambos en el Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, así como a las de 1 puesto de Jefe/a Servicio, adscrito al Patronato Provincial de Turismo y 1 puesto de Jefe/a Departamento A1, adscrito al Servicio de Deportes, ambos en el Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, son los siguientes:

a) Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del Grupo “A”, Subgrupo “A1” de la Diputación Provincial de Cádiz, que sean titulares de una plaza del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero/a, Licenciado/a Universitario/a, Arquitecto/a o titulación equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos exigidos en los apartados c), d) y e), se mantienen en su integridad.

3.- Por último, los requisitos que deben exigirse a los/as aspirantes que concurren a la convocatoria de 1 puesto de Jefe/a Gabinete Delineación, adscrito al Gabinete de Delineación en el Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, son los siguientes:

a) Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del Grupo “C”, Subgrupo “C1” de la Diputación Provincial de Cádiz, que sean titulares de una plaza del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación.

b) Estar en posesión de la titulación de Técnico/a Especialista (Rama Delineación) o titulación equivalente. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos exigidos en los apartados c), d) y e), se mantienen en su integridad.

Asimismo, debe modificarse el temario sobre el que versará la prueba objetiva correspondiente a la Segunda fase del proceso de selección, contenida en la base Sexta de las específicas, por no ajustarse al programa específico del puesto de trabajo convocado. A tales efectos, se propone el siguiente temario:

1. Diseño asistido por ordenador. Software CAD.

2. Materias y técnicas de dibujo. Técnicas de reproducción.
3. Elaboración de un proyecto, terminación y archivo.
4. Configuración del Software CAD.
5. Inserción de puntos en CAD. Tipos y sistemas de coordenadas. Métodos de introducción a través del teclado.
6. Gestión de Proyectos en CAD. Organización de Proyectos por capas. Propiedades, control, visibilidad e impresión de entidades.

A la vista de los antecedentes expuestos, son de aplicación los siguientes:
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La provisión de puestos de trabajo es un procedimiento administrativo que tiene por finalidad específica la cobertura, a través de mecanismos previamente diseñados, de los puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública correspondiente.

Su regulación central se encuentra en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece lo siguiente "1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública."

SEGUNDO.- La regulación legal de la Provisión de Puestos de Trabajo está contenida en las disposiciones siguientes:
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre). Concretamente el Título V, Capítulo III.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre). En concreto Título II, Capítulo II.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril). Concretamente en el Títulos III, Capítulo I.

Decreto que autoriza y aprueba las Bases Específicas por las que se regirán las convocatorias respectivas.

TERCERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. 2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España. 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento. 4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido".

CUARTO.- Cumplida la normativa legal establecida, se considera acreditada y adecuada la modificación de las Bases Específicas reguladoras de los procesos convocados para la provisión, con carácter definitivo, de los puestos de trabajo vacantes que se indican, en los términos que se detallan en el punto Cuarto del que resultan de aplicación los antecedentes expuestos.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar y disponer la rectificación de la base Segunda de las específicas reguladoras de los procesos selectivos convocados para la provisión, con carácter definitivo de los puestos de trabajo indicados, en los siguientes términos:

1.- Los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria de 1 puesto de Jefe/a Servicio, adscrito al Servicio de AEPSA-PROFEA en el Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, son los siguientes:

- a) Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz, que sean titulares de una plaza del grupo F-1 (Técnico/a Superior).
- b) Estar en posesión del título de Ingeniero/a, Licenciado/a universitario/a, Arquitecto/a o titulación equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos exigidos en los apartados c), d) y e), se mantienen en su integridad.

2.- Los requisitos exigidos para concurrir a las convocatorias de 1 puesto de Jefe/a Servicio Ingeniería Industrial, adscrito al Servicio de Ingeniería Industrial y 1 puesto de Jefe/a Servicio, adscrito al Servicio de Gestión de Programas, ambos en el Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, así como a las de 1 puesto de Jefe/a Servicio, adscrito al Patronato Provincial de Turismo y 1 puesto de Jefe/a Departamento A1, adscrito al Servicio de Deportes, ambos en el Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, son los siguientes:

- a) Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del Grupo "A", Subgrupo "A1" de la Diputación Provincial de Cádiz, que sean titulares de una plaza

del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación.

- b) Estar en posesión del título de Ingeniero/a, Licenciado/a universitario/a, Arquitecto/a o titulación equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos exigidos en los apartados c), d) y e), se mantienen en su integridad.

3.- Los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria de 1 puesto de Jefe/a Gabinete Delineación, adscrito al Gabinete de Delineación en el Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, son los siguientes:

- a) Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del Grupo "C", Subgrupo "C1" de la Diputación Provincial de Cádiz, que sean titulares de una plaza del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación.

b) Estar en posesión de la titulación de Técnico/a Especialista (Rama Delineación) o titulación equivalente. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos exigidos en los apartados c), d) y e), se mantienen en su integridad.

SEGUNDO: Modificar el temario sobre el que versará la prueba objetiva contenida en la Segunda fase del proceso convocado para la selección de 1 puesto de Jefe/a Gabinete Delineación, que queda redactado definitivamente en los siguientes términos:

1. Diseño asistido por ordenador. Software CAD.
2. Materias y técnicas de dibujo. Técnicas de reproducción.
3. Elaboración de un proyecto, terminación y archivo.
4. Configuración del Software CAD.
5. Inserción de puntos en CAD. Tipos y sistemas de coordenadas. Métodos de introducción a través del teclado.
6. Gestión de Proyectos en CAD. Organización de Proyectos por capas. Propiedades, control, visibilidad e impresión de entidades.

TERCERO: A la vista de las diversas modificaciones que afectan a las Bases Específicas de los procesos selectivos autorizados y aprobados por resoluciones de fecha 27 y 29 de noviembre de 2018, publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Cádiz de 12 y 13 de diciembre respectivamente, se habilita un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en los procesos selectivos de referencia, que consistirá en una ampliación del plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su finalización inicialmente prevista para la presentación de solicitudes de admisión a los procesos selectivos afectados.

CUARTO: No será necesario que presenten nueva solicitud de participación en estas pruebas selectivas aquellos/as aspirantes que, en la forma y en el plazo establecido por las resoluciones aludidas en el apartado anterior, hubieran presentado correctamente su instancia para concurrir a las mismas.

Quienes habiendo presentado la correspondiente solicitud de participación dentro del plazo concedido por las resoluciones indicadas, y a la vista de la modificación efectuada de los requisitos exigidos en la base Segunda, así como del temario indicado en la base Sexta, decidieran desistir de dicha solicitud, deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el BOP de Cádiz, un escrito dirigido a la Dirección del Área de Función Pública, solicitando no participar en dicho proceso selectivo por los motivos indicados.

QUINTO: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, del presente acuerdo de modificación de los requisitos exigidos para concurrencia a los procesos selectivos y de ampliación de plazos, al objeto de cumplir el trámite de notificación de las personas interesadas en los procedimientos administrativos correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

26/12/2018. El Diputado Delegado del Área de Función Pública. Fdo.: Francisco González Pérez. Fdo.: Mercedes Luqué López. **Nº 89.795**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Octubre de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a la "Iniciación del trámite para la aprobación del "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LATUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES DE LA BARRIADA PUENTE ROMANO, DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)", acuerda:

Primero.- Adopción de acuerdo de iniciación del trámite para la aprobación

del "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA TUBERÍA DE AGUAS RESIDUALES DE LA BARRIADA PUENTE ROMANO, DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)", presentado por por D. José Manuel Alcantara Pérez en calidad de Director General de ARCGISA (Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.).

Segundo.- Admitido a trámite el proyecto, se someta a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Tercero.- Se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, ésta deberá emitir el informe en plazo no superior a treinta días".

Los Barrios a 24 de Octubre de 2018. EL ALCALDE. Por Decreto nº. 1231/2015 de 15 de Junio. EL CONCEJAL DE URBANISMO. Fdo: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. 22/10/2018. El Jefe de Departamento de Urbanismo. Fdo.: Juan Manuel Tocón Gómez. **Nº 75.583**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA DE URBANISMO ANUNCIO

EXP.: 40/18.El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, al Punto 4.2, aprobó "CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y DON AURELIO RODRIGUEZ GUTIERREZ, RELATIVO A VIVIENDA SITA EN CALLE JOSE ROMAN, Nº 6", procediéndose a su inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, bajo el asiento nº 3 del año 2018

Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30.2.4ª de la LOUA, se publican las siguientes características:

- Otorgantes del convenio urbanístico: Don Diego González de la Torre, Tte. De Alcalde Delegado de Urbanismo y Don Aurelio Rodríguez Gutierrez

- Ambito del convenio urbanístico: Vivienda sita en Calle Ramón, nº 6

- Objeto del convenio urbanístico: El compromiso del Ayuntamiento de modificación del PGMo para la descalificación de equipamiento público a espacio libre privado

Mientras se realiza esta modificación del PGMo, se otorgará una autorización en precario para el uso del suelo municipal a fin de facilitar al promotor la realización de las obras necesarias para la conservación y mantenimiento del bien catalogado, así como para la mejor conservación del jardín municipal ubicado en el patio del Antiguo Asilo que cuenta con árboles de gran porte.

Si transcurrido el plazo legalmente establecido para la cesión de uso en precario no se hubiese llevado a cabo la modificación del PGMo a que se refiere el punto Primero, se tramitará concesión demanial de uso privativo que permita al promotor/ propietario colindante continuar con la realización de las obras de conservación y mantenimiento del inmueble catalogado, así como con la conservación y cuidado del jardín municipal existente en el patio del Antiguo Asilo, hasta que finalizada aquella modificación del PGMo sea posible la enajenación del suelo descalificado.

- Vigencia del convenio urbanístico: Hasta la aprobación definitiva de la modificación del PGMo.

Lo que se manifiesta para general conocimiento, significándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Algeciras, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

30/10/2018. EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: Diego Jose González De la Torre. **Nº 79.337**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Mediante Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, de fecha 14 de noviembre de 2018, se han aprobado las Bases reguladoras y convocatoria del proceso de provisión en propiedad de dieciocho plazas de Policía Local, funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Cádiz: Quince plazas mediante el sistema de acceso de turno libre y a través de procedimiento de selección de oposición, y tres plazas reservadas para movilidad sin ascenso, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2016, 2017 y 2018.-

Convocar el proceso selectivo para la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2016 y 2017.

Cádiz, 21 de noviembre de 2018. Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejales Delegados de Personal.

BASES DE SELECCIÓN DE POLICÍAS LOCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.-

1.1) Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de provisión en propiedad de dieciocho plazas de Policías Locales, funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, mediante los sistemas de selección que se indican, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios

Especiales, clase policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para los años 2016, 2017 y 2018, y dotadas con los haberes pertenecientes a dicho grupo; distribuidas en la siguiente forma:

A) Quince plazas mediante el sistema de acceso de turno libre y a través de procedimiento de selección de oposición, de acuerdo con el art. 40 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

B) Tres plazas reservadas para movilidad sin ascenso prevista en el art. 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, citada en el punto anterior, a la que podrán acceder los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos para este sistema de acceso en la Base 3.2.

Si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de turno libre.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.-

3.1.- ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO LIBRE:

Para acceder a los Cuerpos de la Policía Local, por turno libre, los/as aspirantes deben reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1.65 m. los hombres y 1.60 m. las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título académico de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Con independencia del turno por el que se acceda, estos requisitos deberán reunirse antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de ingreso, en su caso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico; y ello sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar la documentación exigida en la base cuarta en el momento de presentar las solicitudes.

3.2.- ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR TURNO DE RESERVA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO:

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 13/01, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y el artículo 23 del Decreto 201/2003, la movilidad horizontal o sin ascenso es aquella en la que los funcionarios/as de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía optan a la misma categoría a la que pertenecen de otro Cuerpo de la Policía Local.

Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los/as aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

4.1.- Los/as aspirantes presentarán solicitud ajustada al modelo que se publica en el Anexo III, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el BOE. Ambos modelos se pondrán a disposición de los aspirantes en el apartado de personal del sitio web www.cadiz.es, en el punto oferta de empleo público.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento (sito en Pza. S.Juan de Dios, s/n) y por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse electrónicamente del modo dispuesto en las Instrucciones adjuntas como Anexo VI de las presentes Bases.

4.3.- Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 3ª, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen, que ascienden a 34,10 euros, cantidad que podrá ser abonada en la cuenta corriente de la Entidad UNICAJA N° ES73-2103-4016-08-3316020596, o bien mediante giro postal o telegráfico o transferencia dirigida a dicha entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de los aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal núm 13 del año 2018, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria del presente proceso selectivo. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva las exenciones previstas en los párrafos anteriores, los aspirantes deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados.

- Exenciones y bonificaciones por familia numerosa: Estarán exentos del pago de la tasa de examen los miembros de familia numerosa de categoría especial. En aquellos casos en los que el aspirante sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicarán una reducción del 50 % sobre la tarifa de la tasa. Para la aplicación de esta exención y bonificación, el aspirante deberá acreditar las circunstancias descritas mediante la presentación de documento acreditativo de la condición de familia numerosa de categoría especial o general según proceda.

La falta de ingreso de los derechos de examen, sin acreditar debidamente la exención de los mismos conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, supondrá la exclusión definitiva del aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 5.1 de la convocatoria.

4.4.- Adicionalmente, los/as aspirantes que accedan por el turno de movilidad sin ascenso, deberán acompañar a sus solicitudes la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la Corporación respectiva acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 13/01, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso.

- Declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años a la que se hace referencia en la Base 3.2.

- Impreso de autobaremación, conforme al Modelo que se incluye como Anexo V. No se tendrá en cuenta ningún mérito que no se venga relacionado en el modelo establecido. El resultado de la autobaremación será el número máximo de puntos que podrá obtener el aspirante, sin perjuicio de la facultad del tribunal de comprobación y valoración de los méritos alegados.

- fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y servicios aportados, debidamente numerados y relacionados con cada uno de los apartados del autobaremo al que se hace referencia en el punto anterior. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en este momento.

4.5.- Con carácter general, cuando lo que se exija sea una fotocopia, no es preciso que la/s misma/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que el Tribunal, en el supuesto de que apreciase algún tipo de irregularidad, pueda exigir el documento original, debiendo, en todo caso, presentarse los originales para su compulsas antes de que realicen el Curso de ingreso, en su caso.

4.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

5.1.- Terminado el período de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación. En cualquier caso, las citadas listas se pondrán de manifiesto en el apartado de personal del sitio web www.cadiz.es, en el punto oferta de empleo público, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Pza. S. Juan de Dios).

En el supuesto de no existir aspirantes excluidos se prescindirá de este trámite.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2.- Transcurrido, en su caso, el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. En el supuesto de que ningún/a aspirante, provisionalmente excluido/a, haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

6.- TRIBUNAL.-

6.1.- El Tribunal Calificador, que tendrá la Categoría Segunda, de conformidad con el Art. 30 del RD 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- Todos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

6.3.- Junto a los/as titulares se nombran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- La composición nominativa del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5.- Le corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales, pudiendo acudir, indistintamente, a cada sesión el titular o bien su suplente.

6.7.- El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas.

6.8.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector, o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A tal efecto, el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

6.9.- Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.10.- Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.11.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

6.12.- Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución que se pretenda impugnar.

7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los/as aspirantes seleccionados/as en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, a tantos/as aspirantes como número de plazas convocadas por el turno de movilidad, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando)

7.5. Los/as aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación original que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.6. Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes propuestos/as no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.7. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los/as aspirantes propuestos/as serán nombrados Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicarse al Ayuntamiento de destino. Fuera de este supuesto, la falta de toma de posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

7.8.- En el supuesto de que los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal no tomasen posesión de las plazas en el plazo y orden de prelación establecido, por cualquier causa, se declararán desiertas las plazas por el turno de movilidad, acumulándose las mismas al turno de oposición libre.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

8.1.- La actuación de los/as aspirantes en las pruebas que requieran una actuación individualizada se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente, todo ello de conformidad con la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en el año 2018, publicada en el BOJA núm. 32 de 14 de febrero de 2018.

8.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal..

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

8.4.- La realización del primer ejercicio de la Oposición se llevará a efecto en la fecha que se publicará con las listas definitivas de admitidos y excluidos, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo. Dicha listas se publicarán en el apartado de personal del sitio web www.cadiz.es en el punto oferta de empleo público y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz (Pza. S. Juan de Dios).

8.5.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el apartado de personal del sitio web www.cadiz.es en el punto oferta de empleo público y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz (Pza. S. Juan de Dios).

8.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles

9.- PROCESO SELECTIVO PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas.

9.1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.1.1.- Primer ejercicio.- conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, que se incluye en el Anexo II y de un cuestionario sobre uno o varios casos prácticos cuyo contenido estará relacionado con el temario. El número de preguntas, duración del ejercicio, número de respuestas posibles para cada una de ellas, la penalización por fallos o preguntas no contestadas y demás aspectos del ejercicio se determinará por el Tribunal y se hará público, junto a la convocatoria del ejercicio, en el Tablón de Anuncios. Tanto el cuestionario de preguntas como el de casos prácticos se calificarán de 0 a 10 puntos. La calificación final del ejercicio será la suma de ambas dividida por 2. Para la realización de la prueba en su conjunto, cuestionario teórico y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Con el fin de garantizar la racionalidad del proceso selectivo, únicamente superarán el ejercicio los 80 aspirantes que obtengan la calificación final en el ejercicio más alta, siempre que hubieran obtenido una calificación final en el ejercicio de al menos 5 puntos. Sólo en el caso de que la nota de corte del aspirante situado en el número 80 fuese igual a la de otros candidatos podrá superarse ese número máximo, y únicamente en el número de aspirantes empatados.

En el caso de empate en la calificación final entre aspirantes, éste se resolverá conforme al siguiente orden de prelación:

- En primer lugar, se atenderá a la puntuación en el cuestionario de preguntas

- En segundo lugar, se atenderá al número de preguntas acertadas, sin considerar, a estos efectos, las preguntas en blanco o erróneas.

- En tercer lugar, tendrá prioridad el que tenga menor número de errores

- De persistir el empate, se efectuará una prueba teórica, consistente en el desarrollo de un tema extraído al azar de entre los incluidos en el temario de la convocatoria. El tema será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal y será puntuado de 0 a 10 puntos.

9.1.2.- Segunda prueba - Prueba de aptitud física

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos:

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura:

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda:

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos:

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado/a el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre;

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes. El/la aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de Edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

9.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la

personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

9.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

9.2. Segunda fase: curso de ingreso

Los/as aspirantes que aprueben la fase de oposición tendrán que superar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en la Escuela de Policía Local de Cádiz.

Estarán exentos/as de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS DE ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el apartado de personal del sitio web www.cadiz.es en el punto oferta de empleo público y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Pza. S. Juan de Dios), la relación de aprobados/as por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los/as aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de ingreso. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de No Aptos/as, a todos los efectos.

Los/as aspirantes a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrán la consideración de funcionarios/as en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

11.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE:

11.1.- Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.1.

11.2.- Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

12.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3.1 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por órgano competente de la Corporación, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los funcionarios/as en prácticas serán nombrados funcionarios/as de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.- RECURSOS

14.1.- Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 112 al 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14.2.- Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven del presente proceso selectivo y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2.- Hernias abdominales o inguinales.

5.3.- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5.- Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1.- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2.- Insuficiencia venosa periférica.

6.3.- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1.- Asma bronquial.

7.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.- Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función

policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1.- Epilepsia.

10.2.- Migraña.

10.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1.- Depresión.

11.2.- Trastornos de la personalidad.

11.3.- Psicosis.

11.4.- Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.- Aparato endocrino.

12.1.- Diabetes.

12.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.- Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1.- Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2.- Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO II. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVIDAD

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a que aspira:	Fecha convocatoria:
Sistema de acceso: - Libre <input type="checkbox"/> - Reserva de movilidad sin ascenso <input type="checkbox"/>	

DATOS DEL/A ASPIRANTE

1º Apellido:	2º Apellido:		
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, plaza, número, piso):			
Municipio:	C. Postal:	Provincia:	Teléfonos de contacto:
Teléfonos de contacto:		Dirección de correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Resguardo abono derechos de examen o documentación justificativa de su exención, en los supuestos establecidos en las bases reguladoras.
- 3.- Certificado de Secretaría General (sólo para el turno de movilidad)
- 4.- Modelo de Autobaremación conforme al Anexo V de la convocatoria (sólo para el turno de movilidad).

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 20

FIRMA

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

ANEXO IV.

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

- V.A.1. Titulaciones académicas:
- V.A.1.1. Doctor/a: 2,00 puntos.
 - V.A.1.2. Licenciado/a, Arquitecto/, Ingeniero/a o equivalente: 1,50 puntos.
 - V.A.1.3. Diplomado/a universitario, Ingeniero/a técnico, Arquitecto/a técnico, Diplomado/a superior en criminología o Experto/a universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
 - V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

Afectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos. El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: Medalla de Oro 3 puntos. Medalla de Plata 2 puntos. Cruz con distintivo verde 1 punto. Cruz con distintivo blanco 0,75 puntos.
- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO V
IMPRESO DE AUTOBAREMACION DE CONCURSO DE MÉRITO
PLAZAS RESERVADAS PARA MOVILIDAD SIN ASCENSO

ASPIRANTE				DNI		
APARTADOS						
A.1) TITULACIONES ACADEMICAS						PUNTOS
DOCTOR						0
LICENCIADO O EQUIVALENTE						0
DIPLOMADO UNIVERSITARIO, DIPLOMADO SUPERIOR DE CRIMINOLOGIA, EXPERTO EN CRIMININOLOGIA O EQUIVALENTE						0
BACHILLER, ACCESO A LA UNIVERSIDAD O EQUIVALENTE						0
TOTAL APARTADO A.1						0
A.2) ANTIGÜEDAD						Nº AÑOS O FRACCION PUNTOS
POR AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS O FRACCIÓN SUPERIOR A 6 MESES EN LOS CUERPOS DE POLICIA EN CATEGORIA INMEDIATA ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR						0 0
CUERPO		FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº AÑOS O FRACCION		
POR AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS O FRACCIÓN SUPERIOR A 6 MESES EN OTROS CUERPOS DE POLICIA EN CATEGORIA INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO						0 0
CUERPO		FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº AÑOS O FRACCION		
POR AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS O FRACCIÓN SUPERIOR A 6 MESES EN OTRO CUERPO DE SEGURIDAD						0 0
CUERPO		FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº AÑOS O FRACCION		
POR AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS O FRACCIÓN SUPERIOR A 6 MESES EN OTROS CUERPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS						0 0
CUERPO		FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº AÑOS O FRACCION		
TOTAL APARTADO A.2.1						0
A.3.1) FORMACION						
CURSOS ENTRE 20 Y 35 HORAS LECTIVAS						
DENOMINACION DEL CURSO		ENTIDAD IMPARTIDORA	CON APROVECHAMIENTO	Nº HORAS CURSO		
Nº CURSOS		CON APROVECHAMIENTO	0,25	0	TOTAL HORAS	0
		SOLO ASISTENCIA	0,08	0		
		TOTAL PUNTOS	0			
CURSOS ENTRE 36 Y 75 HORAS LECTIVAS						
DENOMINACION DEL CURSO		ENTIDAD IMPARTIDORA	CON APROVECHAMIENTO	Nº HORAS CURSO		
Nº CURSOS		CON APROVECHAMIENTO	0,3	0	TOTAL HORAS	0
		SOLO ASISTENCIA	0,1	0		
		TOTAL PUNTOS	0			
CURSOS ENTRE 76 Y 100 HORAS LECTIVAS						
DENOMINACION DEL CURSO		ENTIDAD IMPARTIDORA	CON APROVECHAMIENTO	Nº HORAS CURSO		
Nº CURSOS		CON APROVECHAMIENTO	0,35	0	TOTAL HORAS	0
		SOLO ASISTENCIA	0,12	0		
		TOTAL PUNTOS	0			
CURSOS ENTRE 101 Y 200 HORAS LECTIVAS						
DENOMINACION DEL CURSO		ENTIDAD IMPARTIDORA	CON APROVECHAMIENTO	Nº HORAS CURSO		
Nº CURSOS		CON APROVECHAMIENTO	0,4	0	TOTAL HORAS	0
		SOLO ASISTENCIA	0,13	0		
		TOTAL PUNTOS	0			

CURSOS DE MÁS DE 200 HORAS LECTIVAS						
DENOMINACION DEL CURSO			ENTIDAD IMPARTIDORA	CON APROVECHAMIENTO	Nº HORAS CURSO	
Nº CURSOS			CON APROVECHAMIENTO	0,5	0	TOTAL HORAS
			SOLO ASISTENCIA	0,17	0	
			TOTAL PUNTOS	0		
TOTAL APARTADO A.3.1					0	0
A.3.2 Y 3) DOCENCIA Y PUBLICACIONES					HORAS DOCENCIA Y PUBLICACIONES	PUNTOS
POR HORAS LECTIVAS						0
DENOMINACION DEL CURSO			ENTIDAD IMPARTIDORA	FRACCION 5 HORAS LECTIVAS	PUNTOS	
					0	
PONENCIAS Y PUBLICACIONES						0
PONENCIA O PUBLICACION					PUNTOS	
					0	
TOTAL APARTADO A.3.2 Y 3					0	
TOTAL APARTADO A.3					0	
A.4) OTROS MÉRITOS					PUNTOS	
MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICIA LOCAL					0	
CATEGORIA DE ORO					0	
CATEGORIA DE PLATA					0	
CRUZ CON DISTINTIVO VERDE					0	
CRUZ CON DISTINTIVO BLANCO					0	
MEDALLA AL MÉRITO DEL MUNICIPIO					0	
MEDALLA O CRUZ CON DISTINTIVO ROJO AL MÉRITO CUERPO SEGURIDAD					0	
FELICITACIONES PUBLICA INDIVIDUAL POR PLENO MUNICIPAL					0	
TOTAL APARTADO A.4					0	
RESUMEN DE PUNTUACION						
A.1. TITULACIONES ACADEMICAS					0	
A.2. ANTIGÜEDAD					0	
A.3. FORMACION					0	
A.4. OTROS MERITOS					0	
FIRMA						
TOTAL AUTOBAREMACION CONCURSO DE MERITOS					0	

ILMO. SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL.

Para inscribirse electrónicamente en los procesos selectivos para el ingreso o el acceso a Cuerpos del Ayuntamiento de Cádiz, los aspirantes deberán seguir los siguientes pasos:

1. Acceder a la pagina web www.cadiz.es.
2. Clicar sobre la pestaña correspondiente a Empresas Municipales/ Ayuntamiento de Cádiz.
3. Clicar sobre la pestaña situada al margen derecho de la pantalla denominada Cádiz Tramita.
4. Clicar sobre la opción Oferta de Empleo Público, debiendo proceder, una vez accedido al mismo, a la autenticación del certificado digital del interesado.
5. Cumplimentar el formulario, debiendo rellenarse obligatoriamente los campos: Plaza a que aspira/Fecha convocatoria/Titulación y clicar sobre Guardar.
6. Adjuntar la documentación obligatoria, que consta de los siguientes documentos:

6.1. Resguardo del abono de los derechos de examen, o en su caso los documentos acreditativos de su exención y/o bonificación. El pago de la tasa se podrá realizar presencialmente en cualquier oficina de la Entidad UNICAJA, mediante giro postal o telegráfico, mediante transferencia dirigida a dicha entidad o de forma electrónica de acuerdo a lo dispuesto en las bases reguladoras. Si se optara por realizar el pago electrónicamente, deberá acceder a la url indicada (Pago de Tasa), y en tarifa seleccionará los derechos de examen correspondientes al grupo de clasificación profesional respectivo.

6.2. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.

6.3. En su caso, la certificación de discapacidad y compatibilidad, y solicitud de adaptación de medios y tiempo, en su caso.

6.4. En su caso, impreso de autobaremación, de acuerdo con las bases.

7. Realizado el pago, por cualquiera de las formas anteriormente indicadas, deberá acceder al banner de Carpeta del Ciudadano que encontrará en la página principal de la sede electrónica (www.cadiz.es) para cuyo acceso deberá clicar sucesivamente

los siguientes enlaces: Ayuntamiento de Cádiz/Cádiz Tramita/ Trámites on line- Sede electrónica-Tramita c@diz

8. Una vez accedido a los enlaces señalados, podrá visualizar la carpeta del ciudadano al margen derecho de la pantalla, a la cual deberá acceder para realizar la búsqueda de su expediente.

9. Localizado su expediente deberá adjuntar, en todo caso, la documentación señalada en los apartados 6.1 y 6.2, y, en su caso, la señalada en los apartados 6.3 y 6.4., previamente escaneada y guardada en su equipo informático.

10. Por último, deberá clicar la pestaña firmar, finalizando así el proceso de presentación electrónica de la solicitud para su participación en el proceso selectivo correspondiente.

11. Finalizado el proceso, los aspirantes podrán imprimir los ejemplares que deseen de su solicitud, la cual estará firmada por el aspirante y registrada por el Ayuntamiento, así como acceder a la misma en cualquier momento a través de su expediente electrónico, cuyo búsqueda se realizará desde la Carpeta del Ciudadano. **Nº 81.125**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Habiéndose instruido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento expediente nº 8825/2018 para la declaración de la prescripción de operaciones pendientes de pago se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición será de quince días a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

07/12/2018. EL ALCALDE. Fdo.: JUAN CARLOS RUIZ BOIX.

Nº 85.625

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a la "Iniciación del trámite para la aprobación del "PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INSTALACIÓN DE RESIDENCIA CANINA EN LA FINCA "LAS ALBUTRERAS", acuerda:

Primero.- Adopción de acuerdo de iniciación del trámite para la aprobación del "PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INSTALACIÓN DE RESIDENCIA CANINA EN LA FINCA "LAS ALBUTRERAS", presentado por Montes Gestión Forestal, S.L. en representación de D. Francisco Moreno Chacón.

Segundo.- Admitida a trámite el proyecto, se someta a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Tercero.- Se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, ésta deberá emitir el informe en plazo no superior a treinta días".

Los Barrios a 28 de Noviembre de 2018. EL ALCALDE. Por Decreto nº. 1231/2015 de 15 de Junio. EL CONCEJAL DE URBANISMO. Fdo.: D. Miguel F. Alconchel Jiménez. El Jefe de Departamento de Urbanismo. Fdo.: Juan Manuel Tocón Gómez. **Nº 85.809**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Con fecha 29 de octubre del corriente el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consejo Local de Deportes de este Ayuntamiento.

El acuerdo y expediente se someten al trámite de información pública por plazo de 30 días desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo en horario y día hábil, y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno Municipal. A estos efectos el expediente se encontrará puesto de manifiesto en las dependencias de la Delegación Municipal de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo, Huerta Mata s/n de esta ciudad.

En caso de no presentarse ninguna alegación, el acuerdo de aprobación inicial del citado Reglamento se entenderá definitivo de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Chiclana de la Fra., a 21/11/2018. ELITE. DE ALCALDE, DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. **Nº 87.767**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el día 21 de los corrientes el Presupuesto General para el próximo ejercicio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Intervención de Fondos a efectos de reclamaciones. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 del referido R.D.L. podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado. 21/12/2018. EL ALCALDE. Fdo.: Román Guerrero, Jose María.

Nº 89.563

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

DECRETO

D. TERESA RUA URIBE, en su condición de Quinta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Recursos Humanos, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 1525/2018, de fecha 08 de junio de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de Personal por el Decreto de Alcaldía nº 1526/2018, de fecha 08 de junio de 2018, HE RESUELTO:

Conocido por esta Delegación el Informe emitido por la Unidad de Personal, se aprueba la Oferta de Empleo público para el año 2018, quedando como sigue:

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA			
(1)	Clasificación	Nº vacantes	Denominación
C/C1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE POLICÍA LOCAL	3	AGENTE DE POLICÍA
C/C1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVO	1	ADMINISTRATIVO
D/C2	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES CLASE PERSONAL OFICIO	1	OF. 1ª CONDUCTOR SERVICIOS GENERALES

(1) Grupos de clasificación art. 76 Ley 5/2015

A. PERSONAL LABORAL		
NIVEL DE TITULACION	DENOMINACION PUESTOS	Nº VACANTES
GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1

21/12/2018. LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE PERSONAL, Fdo: Teresa Rúa Uribe. TRANSCRIBASE: EL OFICIAL MAYOR. P.D. Fdo: Víctor Barbero Dieguez. **Nº 89.837**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. ANTONIO FERNÁNDEZ SANCHO, Teniente de Alcalde-Delegado del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, actuando por delegación del Sr. Alcalde-Presidente,

HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 12 del Presupuesto del Ayuntamiento de 2018, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS:	
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	
Capítulo 4	27.925,64 □
Total Suplemento de Créditos	27.925,64 □
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 7	210.072,43 □
Total Créditos de Extraordinarios	210.072,43 □
TOTAL EMPLEOS	237.998,07 □
RECURSOS:	
BAJAS	
Capítulo 4	27.925,64 □
Capítulo 5	210.072,43 □
Total Bajas Presupuesto de Gastos	237.998,07 □
TOTAL RECURSOS	237.998,07 □

El Puerto de Santa María, a 21 de diciembre de 2018. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, Fdo.: Antonio Fernández Sancho. **Nº 89.947**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA DEL AÑO 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, al asunto particular 11 del orden del día, aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2018, mediante la adopción del siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2018, que estará formada por las plazas que, en régimen de

personal Funcionario de Carrera, se indican a continuación en los términos indicados:
 - Grupo "A". "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Médico del Trabajo. Sistema de selección: Oposición Libre.
 - Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 4. Denominación: Trabajador Social. Sistema de selección: Oposición Libre.
 - Grupo "C". "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 3. Denominación: Policía Local. Sistema de selección: Oposición Libre.

- Grupo "E". Agrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 2. Denominación: Portero de Colegio. Sistema de selección: Oposición Libre.

- Grupo "E". Agrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 2. Denominación: Ordenanza. Sistema de selección: Oposición Libre.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del EBEP, se reservará un siete por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Tercero.- Los procedimientos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público estarán supeditados a la existencia de crédito presupuestario necesario y suficiente y deberán desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y Portal de Transparencia municipal.

Quinto.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, el Servicio de Asistencia Jurídica y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos."

En Jerez de la Frontera, a 26 de diciembre de 2018. Laura Álvarez Cabrera. Tenencia de Alcaldía, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes. (Por R.A de 23/10/2015). Juan Carlos Útrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo a la JGL. **Nº 90.116**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del expediente de "Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa del dominio público local de las instalaciones de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos", adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, al punto 6.1, y NO habiéndose presentado alegaciones durante el plazo correspondiente, de conformidad con lo prevenido por el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de la ordenanza, en los términos que se contienen en los anexos, las cuales se publican de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 de la citada Ley. Contra el mencionado acuerdo definitivo de aprobación de la ordenanza fiscal, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento. 27/12/2018. El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás

entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizations del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares. El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este municipio o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechen el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 4. Bases, tipos y cuotas tributarias.

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente: 1. Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLRHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

El valor de mercado se hallará teniendo en cuenta los valores catastrales como valores oficiales e imparciales, que además son los que la legislación otorga a los municipios para otros tributos tales como el Impuesto sobre bienes inmuebles o el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, corregidos mediante las fórmulas y parámetros que constan en el estudio técnico-económico para que ofrezcan la seguridad jurídica del verdadero valor del aprovechamiento, en los casos concretos habida cuenta del uso del suelo, de la clase de suelo catastral en relación con las diferentes clases de suelo al ser obvio que se trata de un suelo específicamente ocupado que inutiliza otros usos en la zona, y visto también el rendimiento casi perpetuo que dan las instalaciones gravadas a sus titulares.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el

que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

2. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

3. Resulta compatible el gravamen indiciario del artículo 24.1.c) con el contemplado en el artículo 24.1.a) para las empresas cuyas instalaciones sean sujetos pasivos por el régimen indiciario del 1,5 %, en cuanto a las instalaciones que se hallen fuera de las vías públicas, pero ocupan partes del dominio público distinto a aquellas.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa, salvo que expresamente se prevea las leyes.

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo.

El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes.

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7. Normas de gestión.

1. La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo a través de liquidación tributaria cuando no exista autoliquidación, o cuando no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras los elementos de la declaración al objeto de que por el Departamento de ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá liquidación tributaria, al objeto de que puede satisfacer la cuota en los plazos establecidos en la normativa vigente.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año se procederá a la determinación de las cuotas tributarias y se gestionarán por el sistema de padrón-lista cobratoria (ingresos por recibo). El pago de la misma se realizará en función del Calendario Fiscal aprobado para cada ejercicio por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

3. Excepcionalmente, para el primer periodo de aplicación de la tasa, los obligados tributarios, estarán obligados a presentar autodeclaración con la información necesaria para determinar las cuotas correspondientes.

4. Los obligados tributarios interesados en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir con los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

Artículo 8. Notificaciones de la tasa.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

4.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza, en su actual contenido, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2.018 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la provincia de fecha _____.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve (01/01/2019), permaneciendo en vigor para

ANEXO: CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA

GRUPO I. ELECTRICIDAD								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (€/ml) (A+B) x 0,5 x C	TOTAL TARIFA 5 % (€/ml) (A+B) x 0,5 x C x 0,05
		SUELO (€/m2) A	CONSTRUCCIÓN (€/m2) B	INMUEBLE (€/m2) A + B	0,5 (A + B) * 0,5			
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U>=400 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,274	27,574	27,848	13,924	17,704	246,510	12,326
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U>=400 Kv. Simple circuito.	0,274	16,856	17,130	8,565	17,704	151,635	7,582
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<=U<400 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,274	39,015	39,289	19,645	11,179	219,606	10,980
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<=U<400 Kv. Simple circuito.	0,274	23,850	24,124	12,062	11,179	134,841	6,742
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,274	26,333	26,607	13,304	6,779	90,184	4,509
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv. Simple circuito.	0,274	20,137	20,411	10,206	6,779	69,183	3,459
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U<=110 Kv.	0,274	20,325	20,599	10,300	5,650	58,192	2,910
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U<=66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,274	50,921	51,195	25,598	2,376	60,820	3,041
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U<=66 Kv. Simple circuito.	0,274	29,459	29,733	14,867	2,376	35,323	1,766
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U<=45 Kv.	0,274	28,321	28,595	14,298	2,376	33,971	1,699

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0,5 (A + B) * 0,5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (□/ml) (A+B) x 0,5 x C	TOTAL TARIFA 5 % (□/ml) (A+B) x 0,5 x C x 0,05
		SUELO (□/ m2) A	CONSTRUCCIÓN (□/ m2) B	INMUEBLE (□/ m2) A + B				
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U<=30 Kv.	0,274	29,176	29,450	14,725	1,739	25,607	1,280
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U<=20 Kv.	0,274	20,553	20,827	10,414	1,739	18,109	0,905
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10 Kv<U<=15 Kv.	0,274	19,691	19,965	9,983	1,534	15,313	0,766
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 1 Kv<U<=10 Kv.	0,274	14,534	14,808	7,404	1,517	11,232	0,562

GRUPO II. GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0,5 (A + B) * 0,5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (□/ml) (A+B) x 0,5 x C	TOTAL TARIFA 5 % (□/ml) (A+B) x 0,5 x C x 0,05
		SUELO (□/ m2) A	CONSTRUCCIÓN (□/ m2) B	INMUEBLE (□/ m2) A + B				
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,274	16,387	16,661	8,331	3,000	24,992	1,250
						(m2/ml)	(□/ml)	(□/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro.	0,274	28,677	28,951	14,476	6,000	86,853	4,343
						(m2/ml)	(□/ml)	(□/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas y hasta 20 pulgadas de diámetro.	0,274	46,088	46,362	23,181	8,000	185,448	9,272
						(m2/ml)	(□/ml)	(□/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,274	49,160	49,434	24,717	10,000	247,170	12,359
						(m2/ml)	(□/ml)	(□/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,274	63,500	63,774	31,887	100,000	3188,700	159,435
						(m2/Ud)	(□/Ud)	(□/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,274	63,5	63,774	31,887	500,000	15943,500	797,175
						(m2/Ud)	(□/Ud)	(□/Ud)

GRUPO III. AGUA

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0,5 (A + B) * 0,5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (□/ml) (A+B) x 0,5 x C	TOTAL TARIFA 5 % (□/ml) (A+B) x 0,5 x C x 0,05
		SUELO (□/ m2) A	CONSTRUCCIÓN (□/ m2) B	INMUEBLE (□/ m2) A + B				
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm de diámetro.	0,274	10,366	10,640	5,320	3,000	15,960	0,798
TIPO B	Un metro de tubería de más de 10 cm y hasta 25 cm de diámetro.	0,274	13,292	13,566	6,783	3,000	20,349	1,017
TIPO C	Un metro de tubería de más de 25 cm y hasta 50 cm de diámetro.	0,274	18,975	19,249	9,625	3,000	28,874	1,444
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm de diámetro.	0,274	22,869	23,143	11,572	3,000	34,715	1,736
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,274	26,532	26,806	13,403	D	13,403 X D	670,15 x D

D: Perímetro interior canal (m)

GRUPO IV. OTROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0,5 (A + B) * 0,5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (□/ml) (A+B) x 0,5 x C	TOTAL TARIFA 5 % (□/ml) (A+B) x 0,5 x C x 0,05
		SUELO (□/ m2) A	CONSTRUCCIÓN (□/ m2) B	INMUEBLE (□/ m2) A + B				
TIPO A	Por cada metro lineal en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad	0,274	13,787	14,061	7,031	2,000	14,061	0,703
						(m2/ml)	(□/ml)	(□/ml)
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,274	10,366	10,640	5,320	1,000	5,320	0,266
						(m2/m2)	(□/m2)	

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018 adoptó el acuerdo provisional que aprueba las modificaciones de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019.

Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Diciembre de 2018 se resolvieron las reclamaciones presentadas contra el acuerdo provisional y se aprobó la redacción definitiva de las Ordenanzas.

A continuación se insertan los textos de las modificaciones realizadas y aprobadas

Contra las modificaciones aprobadas sólo cabe ejercitar el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, que se podrá interponer durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme previene el artº 19 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artº 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A)ORDENANZAFISCALNÚMERO 1 REGULADORADELIMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES en lo que se refiere a los artículos siguientes y cuya redacción será:

Artículo.- 2

Son objeto de este Impuesto los bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales sitos en el término municipal.

Artículo.- 4

A efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, los definidos como tales en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

Artículo.- 5

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del impuesto, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3.- El Ayuntamiento emitirá los recibos y las liquidaciones tributarias a nombre del titular del derecho constitutivo del hecho imponible.

Si, como consecuencia de la información facilitada por la dirección General del Catastro, se conocieran más de un titular, se harán constar un máximo de dos, sin que esta circunstancia implique división de la cuota.

No obstante, cuando un bien inmueble, o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares, se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, siendo indispensable aportar los datos personales y los domicilios del resto de los obligados al pago, así como los documentos públicos acreditativos de la proporción en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble.

Una vez aceptada por esta Administración la solicitud de división, los datos se incorporarán en el padrón del ejercicio en que se acuerde la división, siempre que la liquidación no haya adquirido firmeza, caso contrario se incorporarán en el padrón del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrá en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

Por razones de eficacia y economía no procederá dividir la cuota en aquellos supuestos que, como consecuencia de dicha división resulten cuotas de importe inferior a 6 euros, semestral

Si alguna de las cuotas resulta impagada se exigirá al pago de la deuda a cualquiera de los responsables solidarios, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Cuando el sujeto pasivo sea la sociedad legal de gananciales, en todo caso se practicará una sola liquidación, sin perjuicio de que se hagan constar los nombres de ambos cónyuges en el recibo cobradorio.

En los supuestos de separación matrimonial judicial, anulación o divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se puede solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es beneficiario del uso y disfrute del inmueble.

Artículo.- 9

1.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que concurren y en tanto se mantengan las siguientes circunstancias:

- El/La solicitante tendrá que estar inscrito junto con los demás miembros que conforman su unidad familiar como vecino en el Padrón de Población Municipal de San Fernando. Dicho extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación administrativa municipal.
- Que no tenga bajo ningún título jurídico de propiedad uso o disfrute a su nombre o a nombre de cualquiera de los miembros de la unidad familiar, ningún otro inmueble con uso exclusivo de vivienda. Dicho extremo constará expresamente en la solicitud.
- Certificado expedido por la Administración Tributaria donde se acredite el valor catastral del inmueble/vivienda por el que solicita la correspondiente bonificación, al que se unirá fotocopia 4 autenticada del libro de familia, u original del mismo para su

testimonio, a fin de acreditar el número de hijos que componen la familia del solicitante.

- Sólo se bonificará aquel inmueble/vivienda que sirva de domicilio habitual del solicitante y su unidad familiar.
- Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

2.- Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

Valor catastral	Número de hijos					
	2	3	4	5 y 6	7 y 8	9 o mas
	Porcentajes de reducción					
Hasta 30.900 euros	50%	60%	75%	90%	90%	90%
De 30.901 euros a 61.800 euros	30%	40%	50%	70%	70%	70%
De 61.801 euros a 82.400 euros	10%	15%	20%	35%	35%	35%

Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar que lo acredite, computará como dos en la aplicación de este cuadro

También se computará un hijo más, en las familias numerosas de categoría especial de cuatro hijos.

Para tener derecho a la bonificación se tendrá en cuenta que los ingresos familiares, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro regulada en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no superen:

- El 5,36 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, en cuyo caso se aplicará bonificación para el caso de 3 hijos.
- El 6,71 del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación para el caso 4 hijos.
- El 8,05 del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación para el caso 5 hijos o más.

El I.P.R.E.M. que se tendrá en cuenta para el cálculo de la bonificación, será el correspondiente al año de los ingresos declarados.

La determinación de la cuantía de los ingresos familiares se efectuará partiendo de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la última declaración presentada.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto.

3.- Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales.

4.- Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de enero de cada ejercicio.

5.- En aquellos supuestos en que la propiedad del inmueble corresponda a diversos copropietarios, la bonificación prevista en este apartado para los titulares de familias numerosas se aplicará a la cuota correspondiente al porcentaje de propiedad que ostente el sujeto pasivo que acredite su condición de titular de familia numerosa

Artículo - 17

1.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será:

- a) Para bienes de naturaleza urbana,el 0,848%
- b) Para bienes de naturaleza rústica, el 0,35 %
- c) Para bienes de características especiales,el 1,23%

3.- Las cuotas de los bienes inmuebles de naturaleza urbana se realizarán mediante dos recibos extendidos por el 50% de la cuota anual, que se abonaran en las fechas que se establezcan para cada ejercicio mediante Decreto de la Alcaldía. Las cuotas de los bienes inmuebles de naturaleza rústica se recaudarán mediante recibo único, pagadero en la fecha en que se determine mediante Decreto de Alcaldía.

4.- El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en este municipio de imposición. Todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

B) ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2, REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA en lo que se refiere a los artículos siguientes y cuya redacción será:

Artículo 5.

1.- Estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria,

o al traslado de los heridos y enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en este apartado e) no serán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para gozar de la exención a que se refiere la letra e) del apartado 1 de este artículo los interesados deberán solicitar su concesión, acompañando a tal efecto de fotocopia compulsada de la siguiente documentación; Certificado acreditativo de la discapacidad y grado de la misma, o tarjeta Acreditativa del grado de discapacidad, expedido por el Organismo competente en dicha materia de cada Comunidad Autónoma, declaración de estar empadronado en el Municipio de San Fernando y declaración jurada de destinar el vehículo al uso exclusivo del discapacitado.

3.- Para disfrutar de la exención a que se refiere la letra g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión acompañando fotocopia compulsada de la siguiente documentación: Permiso de circulación, Tarjeta de Inspección Técnica y de la Cartilla agrícola, y declaración de empadronamiento en el Municipio de San Fernando.

4.- Las solicitudes de exención causarán efecto a partir del ejercicio siguiente al que se solicita.

En caso de fallecimiento de titulares de vehículos con exención por discapacidad, ésta dejará de surtir efecto a partir del plazo de trimestre siguiente al de la fecha del fallecimiento. En los casos en los que no se mantengan las circunstancias que fundamentaron la concesión de la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ésta dejará de surtir efectos a partir del trimestre siguiente al del hecho causante.

Declarada la exención por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión. La Resolución Municipal acreditativa de la concesión de la exención, deberá estar a disposición permanente de la Policía Local, que podrá requerirla en cualquier momento.

Las exenciones previstas en el apartado e) y g) de este artículo sólo se aplicarán si el sujeto pasivo se encuentra al corriente en el pago de los tributos locales, en la fecha de presentación de la solicitud.

El interesado deberá solicitar la exención para un nuevo vehículo en caso de transferencia o baja del vehículo para el cual tenía reconocida la exención.

Artículo 6.

1. Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos catalogados como históricos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Reglamento de Vehículos históricos, aprobado por el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

a) Para poder gozar de la bonificación, los sujetos pasivos deberán solicitar la misma acompañando a la instancia/solicitud, fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas y del Permiso de Circulación del Vehículo afecto, declaración de empadronamiento en el municipio de San Fernando, así como cuantos documentos estime oportuno para acreditar la antigüedad del vehículo. La bonificación surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la presentación de la solicitud. La concesión de dichas bonificaciones se notificarán a través de las listas cobratorias en caso favorable, si fuesen denegadas o desfavorables se notificará expresamente al interesado.

b) queda eliminado.

2.- Gozarán de bonificación de Medio Ambiente, en la cuota del impuesto los vehículos automóviles en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, según los siguientes supuestos:

a) Los vehículos eléctricos puros (BEV) o impulsados mediante energía solar.

b) Vehículos de Pila de combustibles de hidrógeno (HICEV), vehículos híbridos enchufables (PHEV), vehículos eléctricos de rango extendido (REEV) vehículo híbrido convencional (HEV).

c) Vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrogeno o derivados de aceites vegetales.

d) Vehículos que según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes o se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando éste fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica.

En los casos a), b), c) y d) los vehículos disfrutarán del 75% de la cuota del impuesto.

Estas bonificaciones tienen carácter rogado y por tanto los sujetos pasivos deberán solicitar la misma acompañando a la instancia/solicitud fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas y del Permiso de Circulación del vehículo afecto, declaración de empadronamiento en el municipio de San Fernando. Los titulares de vehículos de dichas características gozarán de esta bonificación durante los cinco periodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiese producido su primera matriculación o reforma. La concesión de dichas bonificaciones se notificarán a través de las listas cobratorias en caso favorable; en caso desfavorable o denegación se notificará expresamente al interesado.

C) ORDENANZA FISCAL NÚMERO DOCE REGULADORA DE LA

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS O DESDE LA VÍA PÚBLICA Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS, en lo que se refiere a los artículos siguientes y cuya redacción será:

Artículo 8.

1.- Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal.

2.- Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado para varios ejercicios, el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes.

3.- Cuando se inicie el disfrute del aprovechamiento especial en el primer semestre, se abonará en concepto de tasa correspondiente a ese ejercicio la cuota íntegra. Si el inicio del disfrute del aprovechamiento especial tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

4.- Si se cesa en el disfrute del aprovechamiento especial durante el primer semestre se procederá a la anulación del recibo correspondiente y a practicar liquidación por este período (primer semestre). Si el cese tiene lugar en el segundo semestre se deberá abonar el recibo en su integridad.

5.- Cuando no se autorizara el aprovechamiento especial solicitado, o por causas no imputables al interesado no pudiera tener lugar su disfrute, procederá la devolución del importe satisfecho.

6.- En los casos de cambios de titularidad de un aprovechamiento especial, cuando dicho cambio se produzca dentro del primer semestre natural del ejercicio, se procederá a liquidar el primer semestre al titular transmitente del aprovechamiento y el segundo semestre al titular adquirente del mismo.

D) ORDENANZA FISCAL NÚMERO 30 REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE INICIO DE ACTIVIDAD POR PRESTADORES DE SERVICIOS Y LICENCIAS APERTURAS, en lo que se refiere a los artículos siguientes y cuya redacción será:

Artículo 3. Cuota tributaria

Todo prestador de servicios cuya actividad, tanto si está sujeta a licencia de apertura como a declaración responsable o a comunicación, satisfará por los hechos imposables regulados en la presente ordenanza una tasa que será el resultado de multiplicar la superficie del local o edificio donde se ejerza la actividad por 2,5 €/m² con un mínimo de 200€ y un máximo de 5500€, estando exento de pago los primeros 1000 m²

En los casos de establecimientos cuya actividad se encuentra sujeta a la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integral en la Calidad Ambiental de Andalucía, sobre el resultado de la norma general se aplicará un coeficiente de 1,25

A efectos de la superficie, se entenderán locales las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como las superficies cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público.

Para instalaciones o establecimientos desmontables o portátiles, actividades eventuales, como Circos y otros, se satisfará una cuota diaria de 100 euros, si la instalación es superior a 2500 m², y de 50 euros diarios, si es inferior a dicha superficie.

Para Castillos Hinchables y Ludotecas a instalar en plazas públicas u otros elementos del Dominio Público, se devengará una cuota fija de 50 euros, siempre que se den las siguientes circunstancias, que la superficie o ocupar sea inferior a 50 m². y la duración de la actividad inferior a una semana.

En caso contrario, es decir, que no se de las dos condiciones anteriores, se girará una cuota de 10 €/diario en el caso que la instalación sea inferior a 50 m² y 15 €/diario en el supuesto que sea mayor de 50 m².

E) ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES, en lo que se refiere a los artículos siguientes y cuya redacción será:

Artículo 79. SUBASTA.

Las subastas que hayan de celebrarse para el cobro de la deuda apremiada, según lo dispuesto en el art. 101 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se realizarán por el Servicio Provincial de Recaudación Tributaria, en virtud del Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de San Fernando y la Diputación de Cadiz.

Artículo 80. CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.

Queda sin contenido"

Artículo 81. INTERÉS DE DEMORA.

1.- Las cantidades debidas acreditarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

2.- La base sobre la que se aplicará el tipo de interés no incluirá el recargo de apremio.

3. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para deudas de carácter tributario y en el artículo 17.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para aquellas deudas de naturaleza no tributaria.

4.- Con carácter general, los intereses de demora se cobrarán junto con el principal; si el deudor se negara a satisfacer los intereses de demora en el momento de pagar el principal, se practicará liquidación que deberá ser notificada y en la que se indiquen los plazos de pago.

5.- Cuando sin mediar suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, una deuda se satisfaga antes de que transcurran los plazos de ingreso de las deudas apremiadas establecidos en el artículo 77 de esta Ordenanza, no se exigirán intereses de demora.

6.- Si se embarga dinero en efectivo o en cuentas, podrán calcularse y retenerse los intereses en el momento del embargo, si el dinero disponible fuera superior a la deuda perseguida. Si el líquido obtenido fuera inferior, se practicará posteriormente liquidación de los intereses devengados.

7.- No se practicarán las liquidaciones resultantes de los puntos 4 y 6 cuando

su importe sea inferior a 3'01 euros.

Artículo 82. SOLICITUD.

1.- Podrán fraccionarse o aplazarse por el Ayuntamiento de San Fernando las deudas tributarias, así como aquellas de carácter público no tributarias, que no correspondan a recibos de cobro periódico ni a sanciones de tráfico, previa solicitud del obligado al pago, cuando su situación económica-financiera le impida de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos. Los obligados al pago de tributos podrán acogerse al Plan de pago Personalizado como régimen especial de fraccionamiento de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Dicho Plan se ejecutará en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, en virtud del convenio de colaboración de fecha 27 de diciembre de 2005.

2.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirá al Alcalde, si bien corresponde al Tesorero la apreciación de la situación de tesorería del obligado al pago.

3.- La tesorería dispondrá de un documento específico para formular la solicitud, acompañando a la solicitud la documentación que el mismo solicite.

4.- Los criterios generales de concesión del aplazamiento son:

- a) las deudas de importe inferior a 1.500,00 € podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de seis meses.
- b) Las deudas de importe comprendido entre 1.501,00 € y 6.000,00 € podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de dieciocho meses.
- c) Las deudas de importe superior a 6.000,00 € podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de veinticuatro meses.

No procederá la concesión al solicitante de un nuevo aplazamiento o fraccionamiento de pago, hasta que el anterior haya sido abonado en su totalidad.

Solo excepcionalmente, y cuando medien circunstancias que así lo justifiquen y que deberán ser suficientemente motivadas, a criterio de la Tesorera, podrá concederse aplazamiento o fraccionamiento vigente uno anterior.

Excepcionalmente y a criterio del Tesorero se concederá aplazamiento o fraccionamiento de deudas de importe inferior a 150,00 €.

Excepcionalmente y a criterio del Tesorero se concederá aplazamiento o fraccionamiento de deudas por plazos superiores a los marcados en los criterios generales, fundamentalmente en deudas de gran cuantía.

Del mismo modo, por acuerdo de Pleno de fecha 22 de Marzo de 2018 se acordó provisionalmente la derogación del Anexo 4 de las Ordenanzas Fiscales "Precios públicos por la prestación de servicios en el Centro de Congresos y Exposiciones Cortes de la Real Isla de León" y la Ordenanza Fiscal número 25, reguladora de la "Tasa por la utilización de aulas y salas de exposición y otros edificios culturales y municipales". Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Contra las modificaciones aprobadas sólo cabe ejercitar el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, que se podrá interponer durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme previene el artº 19 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artº 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Fernando a 27/12/2018. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Patricia Cabada Montañés. **Nº 90.222**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en los autos 612/2018, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ y su provincia en materia de Despidos/ Ceses en general, a instancia de INMACULADA GARCIA RIVERA contra YCE Y SERVICIOS INTEGRALES DE GAS SL y FOGASA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 09/01/2019 AL AS 12:00 HORAS horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a YCE Y SERVICIOS INTEGRALES DE GAS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de CADIZ y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en CADIZ, a siete de diciembre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de

los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 88.417**

VARIOS

CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ EDICTO

La Junta General del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Cádiz, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 2.2018, de Suplemento de Crédito relativo al Presupuesto prorrogado al ejercicio 2018.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a exposición pública, el expediente durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por la Junta General. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la sede del Consorcio, sita en la Ciudad de Cádiz, en la planta tercera del Centro de Negocios del Edificio Europa, Recinto Fiscal de la Zona Franca, módulos 15 a 17, código postal 11011, y se publicará, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica, para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

21/12/2018. La Secretaria. Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente. Javier Pizarro Ruiz.

Nº 89.820

CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ EDICTO

La Junta General del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Cádiz, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2019.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados a que se refiere el artículo 170.1 puedan presentar, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por las causas que se detallan en el número 2 del anteriormente citado artículo, cuantas reclamaciones puedan estimar oportunas a la defensa de sus derechos. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del RDL 2/2004. El expediente se encuentra en la sede del Consorcio, sita en la Ciudad de Cádiz, en la planta tercera del Centro de Negocios del Edificio Europa, Recinto Fiscal de la Zona Franca, módulos 15 a 17, código postal 11011, y se publicará, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-deinformacion-publica, para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

21/12/2018. La Secretaria. Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Presidente. Javier Pizarro Ruiz. **Nº 89.821**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2018: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros